

RESOLUCIÓN N° 123.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 102/16 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/16 PARA EL “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”.

-1-

Asunción, 28 de febrero de 2017.-

VISTO:

El Memorando N° 18/17 de fecha 28 de febrero de 2017, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 196/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 18/17 de fecha 28 de febrero de 2017, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su parecer favorable para la suscripción de la Adenda N° 1 del Contrato N° 102/16 celebrado en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 29/16 para el “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”, a fin de manifestar que: *“...En atención a la Nota remitida por la empresa CYCA - Contadores y Consultores Asociados de fecha 13/02/17 y recibida en la Dirección en misma fecha, que manifiesta cuanto sigue: “...en relación...específicamente al punto 7 del Contrato que establece como plazo máximo de entrega de los Dictámenes e Informes de Auditoría de Estados Financieros al 31-12-16 para el 24 de Febrero del 2017. Al respecto, le informamos que debido a la falta de entrega de la totalidad de la documentación solicitada por Memo, consideramos necesario extender los plazos de entrega, a efectos de completar los trabajos de campo requeridos. En consecuencia, le solicitamos una ADENDA para la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS DICTÁMENES E INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-16 por diez (10) días hábiles adicionales, a partir del 24-02-2017, es decir hasta el 14 de Marzo del 2017...”*. En consecuencia, en Nota DC N° 105/17 se solicitó a la Dirección Financiera dependencia encargada de administrar el Contrato, que la misma expida su parecer sobre la solicitud de la extensión de plazo de entrega de Dictámenes e Informes de Auditoría de los Estados Financieros. A lo que la Dirección Financiera en Providencia DF N° 24/2017 de fecha 15/02/17 y recibida en la Dirección de Contrataciones en fecha 16/02/17 expresa que: *“...no tiene objeciones a la solicitud de adenda al Contrato...a fin de ampliar el plazo para la entrega del Dictamen e Informes de Auditoría de los Estados Financieros al 31-12-2016, del 24-02-2017 al 14-03-2017.”*

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, expresa:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCAACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los



RESOLUCIÓN N° 123.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 102/16 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/16 PARA EL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA".

-2-

bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley N° 2.459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*", en su Art. 13 dispone: "*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

Que, por Providencia N° 241/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 196/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que no existen impedimentos legales para autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 102/16 celebrado en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 29/16 para el "*SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA*", de conformidad a lo propuesto por la Dirección de Contrataciones, todo ello de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 102/16 celebrado en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 29/16 para el "*SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA*", suscripto con la firma **CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan la siguiente modificación, quedando de la siguiente forma:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.



RESOLUCIÓN N° 123.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 102/16 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/16 PARA EL “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”.

-3-

El plazo máximo de entrega de los Dictámenes e Informes mencionados en el Punto 4. Informes a Proveer, será el 14 de marzo de 2017, excepto los Dictámenes e Informes detallados en el ítem d, con las especificaciones y formatos establecidos en la Resolución N° 49/14, y sus modificaciones o actualizaciones, que tendrán un plazo máximo de presentación al 25 de abril de 2017, sujeto a la presentación de la Declaración Jurada anual del Impuesto a la Renta. El resultado final de esta Auditoría deberá ser entregado en 4 (cuatro) ejemplares impresos y copias en archivos magnéticos a la Dirección de Finanzas del SENAVE, en los plazos y condiciones mencionados precedentemente.

Plazo Contractual: A partir de la entrega de la Orden de Servicio, posterior a la emisión del Código de Contratación, y hasta el 25 de abril de 2017. Conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

CLÁUSULA II: *Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos”.-*

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA
ING. AGR. CARMENTO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/ep



**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**